

D

It. tiene en ella yuteamino la jurisdiccion civil
 y criminal, alta, y baja, mezo, misto, imperio
 y execucion otros señores comendadores por su
 persona tanto del sequentio de las banas de
 Alcaldes ordinarios, que lo están dimucho de
 esta parte por providencia del R. y supremo
 consey de castilla de que hizo expresion en,
 el proceso de sus mercedamientos el señor Don.
 Paylo D. Juan de villa Mayor Comendador
 que fue de esta dha Encom.^{da} el año pasado de
 mil seiscientos ochenta y nueve, á vistiendo
 en esta villa, y conozian de todas las causas, ci-
 viles, y criminales en primera instancia
 á prevención, y tambien en grado de apela-
 cion, quando se apelara de otros ordinarios
 según R. executoria, y en su ausencia, su
 Alcalde mayor, que nombraxan, y solia
 ser tambien Cavallero del Abis de san
 Juan de persona vieja, natural de esta villa
 ó de fuera de ella, el qual representaba la
 persona del señor comendador á vista
 en su ausencia á muchos actos de que se
 hace mencion en lo anterior á poco, que lo
 van entre otros los remates de las mamos
 á rrendables; cuyo producto gozan de permu-
 tad en esta villa, y Encom.^{da} de cuya facultad no
 gozando como no goza el señor Alcalde mayor
 que desta dha sequentio nombra el expre-
 sado señor comendador vacando provision
 á vista de este supremo consey, y del
 de su salario se devocitan para los referidos
 actos á v.^{ta} ó á su Apoyado, y lo mismo p.^a
 todos los demas, que correspondan á rrendamientos.